

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2853 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 356692 (REG. DOC. 513714) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Luz Trifunía ROSALES MALPICA**, el Expediente N° 356935 (REG. DOC. 514088) de fecha 09/08/2023 presentado por la administrada **Beatriz Pilar OCHOA RODRIGUEZ**, y el Expediente N° 358872 (Reg. Doc. 516948) de fecha 14/08/2023 presentado por la administrada **Norma Zenobia JAIMES PALACIOS**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11374, 11315 y 11242, y el Informe Técnico N° 783-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11374, 11315 y 11242, por la infracción de "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica desde 50 m² hasta 100 M²**", tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con **Expedientes del VISTO**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11374, 11315 y 11242; argumentando que han cumplido con tramitar sus Licencias de Funcionamiento, dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 782-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento–Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Licencias de Funcionamiento dentro del plazo establecido en la precitada Norma; por lo mismo, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11374, 11315 y 11242**; conforme al siguiente detalle:

N°	PIA y FECHA	INFRACCTOR/A	Código de Infracción	Documento de Subsanación	Fecha de Expedición de Licencia M.F.	GIRO	DIRECCIÓN
1	11374 03/08/23	Luz Trifunía ROSALES MALPICA	GPET.2	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1698-2023	08/08/2023	VENTA DE MELAMINE	Jr. Libertad N° 932-1° Piso
2	11315 03/08/23	Beatriz Pilar OCHOA RODRIGUEZ	GPET.2	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1742-2023	09/08/2023	RESTAURANTE	Av. Huancavelica N° 620-1° Piso





3	11242 14/08/23	Jonathan Abdy DEXTRE VASQUEZ	GPET.2	Licencia de Funcionamiento (Temporal) N° 1765-2023	14/08/2023, emitido a Norma Zenobia JAIMES PALACIOS	VENTA DE ARTÍCULOS DE CUERO	Jr. San José N° 784-1° Piso
---	-------------------	---------------------------------	--------	--	---	-----------------------------------	--------------------------------

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Luz Trifunía ROSALES MALPICA**, **Beatriz Pilar OCHOA RODRIGUEZ** y **Norma Zenobia JAIMES PALACIOS**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11374, 11315 y 11242.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joseluis T. Maza León
GERENTE